



Barranquilla, D.E.I.P., 7 de febrero del 2023.

SEÑORA: JULIANA CAMELO CABALLERO
MANZANA 26 CASA 14 BARRIO GARUPAL.
VALLEDUPAR –CESAR.

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ.
ACCIONANDO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
CUI: 08-001-22-13-000-2023-00020-00.
RAD. INTERNA: T-00020-2023.
M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º.- NEGAR el amparo constitucional solicitado por el señor JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA representado por el doctor GUSTAVO SAADE MARCOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2º.- Conforme al art. 24 del Decreto 2591 de 1991, exhórtese a la señora Jueza Segundo de Familia del Circuito de Valledupar, para que en lo sucesivo atienda con prontitud las solicitudes que le remitan sus homólogos, a efectos de evitar la interposición de acciones de tutela por mora judicial en que éstos incurran por la falta de procesos o piezas procesales que le hubieren solicitado.

3º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído a los funcionarios judiciales accionados y vinculados al procedimiento tutelar, al accionante, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

4º. - Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario



Barranquilla, D.E.I.P., 7 de febrero del 2023.

SEÑORA: YUSZZID MORALES VILLEGAS
MANZANA 30 CASA 11.
VALLEDUPAR –CESAR.

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ.
ACCIONANDO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
CUI: 08-001-22-13-000-2023-00020-00.
RAD. INTERNA: T-00020-2023.
M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 3 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º.- NEGAR el amparo constitucional solicitado por el señor JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA representado por el doctor GUSTAVO SAADE MARCOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2º.- Conforme al art. 24 del Decreto 2591 de 1991, exhórtese a la señora Jueza Segundo de Familia del Circuito de Valledupar, para que en lo sucesivo atienda con prontitud las solicitudes que le remitan sus homólogos, a efectos de evitar la interposición de acciones de tutela por mora judicial en que éstos incurran por la falta de procesos o piezas procesales que le hubieren solicitado.

3º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído a los funcionarios judiciales accionados y vinculados al procedimiento tutelar, al accionante, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

4º. - Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A las señoras **JULIANA CAMELO CABALLERO, y YUSZZID MORALES VILLEGAS** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00020-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00020-2023- 00)**, donde aparece como **Accionante el señor JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ** , y como **Accionado el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de febrero 3 del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º.- NEGAR el amparo constitucional solicitado por el señor JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA representado por el doctor GUSTAVO SAADE MARCOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2º.- Conforme al art. 24 del Decreto 2591 de 1991, exhórtese a la señora Jueza Segundo de Familia del Circuito de Valledupar, para que en lo sucesivo atienda con prontitud las solicitudes que le remitan sus homólogos, a efectos de evitar la interposición de acciones de tutela por mora judicial en que éstos incurran por la falta de procesos o piezas procesales que le hubieren solicitado.

3º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído a los funcionarios judiciales accionados y vinculados al procedimiento tutelar, al accionante, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

4º. - Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

FEBRERO 7 DEL 2023